

ANEXO

REINTEGRO DE TIPO DE BECA INSTITUCIONAL

Los motivos de reintegro del nuevo curso 2018/2019 para los alumnos son los mismos de las últimas convocatorias.

En el caso de los alumnos, se entenderá que no han destinado la beca para la finalidad de estudiar cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Abandono de los estudios o anulación de la matrícula.
- No haber superado el promedio de 8.5 procederá el reintegro de todos los componentes de la beca con excepción de la beca de matrícula.
- En el caso de estudiantes que hayan obtenido la beca para la realización del proyecto fin de carrera y no haber presentado dicho proyecto en el plazo de un año desde la fecha de la resolución de concesión de la beca.
- Haber causado baja, antes de final del curso.
- No haber asistido a un 85% de clases, salvo dispensa de escolarización.

Hay que tener en cuenta que además de los anteriores existen otros motivos:

- La ocultación o falseamiento de datos o documentos.
- Haber obtenido duplicidad u otras ayudas económicas sin avisar
- Haber obtenido la beca sin haber cumplir los requisitos exigidos.

- El propio error de la Administración que la ha concedido y el alumno no hablo para sacar ventaja.

El Procedimiento de reintegro de la beca:

La devolución la pueden solicitar en cualquier momento, si bien el plazo del que dispone la Administración para iniciar el expediente es al final del cuatrimestre en curso (o bien con carácter de urgente ya que depende del motivo).

Una vez recibida esta información, la unidad de becas inicia el procedimiento de reintegro:

1. Notificación de ingreso voluntario.
2. Se notificar por correo ordinario con el motivo de la devolución para que procedamos al reintegro de la cantidad en el plazo de dos meses. Desde este momento se puede solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago.
3. Todo esto significará reconocer la deuda, por lo que no se pondrán alegaciones.